COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0015986291**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA
Nit: 85448588
Dirección: CALLE 4 B # 19C 19 CONJ CITARINGA MZA F CASA 26
Ciudad: VALLEDUPAR
Teléfono: feclientes@sbseguros.co - 0

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$4,293,400.00
Derechos de Emisión:	$25,000.38
Valor IVA:	$816,673.94
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$5,135,074.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **20/11/2025**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1003245
Anexo No: 6
Ramo: 508 - COMMERCIAL PLUS GENERAL

Fecha de exp: 21/10/2025
Vigencia: 30/10/2025 - 30/10/2026

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO	**$**	
***CHEQUE**	**$**	
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web: www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos, sin restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo en los siguientes Bancos:
- Banco de Bogota: Convenio 24966
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Únicamente en Efectivo):
- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0015986291, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.
Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 20/11/2025, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0015986291(3900)000005135074

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **20/11/2025**

ENTIDAD

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **20/11/2025**

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO **$**		
***CHEQUE** **$**		
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0015986291(3900)000005135074

COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0015986291**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA
Nit: 85448588
Dirección: CALLE 4 B # 19C 19 CONJ CITARINGA MZA F CASA 26
Ciudad: VALLEDUPAR
Teléfono: feclientes@sbseguros.co - 0

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$4,293,400.00
Derechos de Emisión:	$25,000.38
Valor IVA:	$816,673.94
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$5,135,074.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **20/11/2025**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1003245
Anexo No: 6
Ramo: 508 - COMMERCIAL PLUS GENERAL

Fecha de exp: 21/10/2025
Vigencia: 30/10/2025 - 30/10/2026

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO	**$**	
***CHEQUE**	**$**	
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web: www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos, sin restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo en los siguientes Bancos:
- Banco de Bogota: Convenio 24966
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Únicamente en Efectivo):
- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0015986291, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.
Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 20/11/2025, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0015986291(3900)000005135074

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **20/11/2025**

ENTIDAD

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **20/11/2025**

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO **$**		
***CHEQUE** **$**		
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0015986291(3900)000005135074

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1003245	6	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TOMADOR: ARAUJO MENDOZA JORGE FABIAN — CC: 85448588

DIRECCION: CALLE 4 B # 19C 19 CONJ CITARINGA MZA F CASA 26 — TELEFONO: 0 — CIUDAD: VALLEDUPAR — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: ARAUJO MENDOZA JORGE FABIAN — CC: 85448588

BENEFICIARIO: ARAUJO MENDOZA JORGE FABIAN — CC: 85448588

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS16HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)	
21/OCTUBRE/2025	30/OCTUBRE/2025	30/OCTUBRE/2026	365	30/OCTUBRE/2025	30/OCTUBRE/2026	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS	200811	100.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION :	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	COLOMBIA

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	$ 5,000,000,000.00	$ 5,000,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 220,000,000.00	$ 220,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PROTECCION DE DATOS	$ 10,000,000.00	$ 10,000,000.00
TOTAL VALOR	$ 5,230,000,000.00	$ 5,230,000,000.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA:	4,293,400.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:29/11/2025		BASE IMPONIBLE:	(19% 4,298,283.92), (0% 20,116.46)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	25,000.38
		VALOR IVA:	816,673.94
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	5,135,074.32

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO, RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1003245	6	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

-
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
-

COBERTURA		LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$	200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EVENTO	$	60,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 3.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS AGREGADO VIGENCIA	$	120,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 3.00 SMMLV
BIENES BAJO CIUDADO, TENENCIA Y CONTROL	$	60,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	$	60,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES	$	60,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS EVENTO	$	60,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 3.00 SMMLV
PARQUEADEROS AGREGADO VIGENCIA	$	120,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 3.00 SMMLV
PATRONAL EVENTO	$	60,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL AGREGADO VIGENCIA	$	120,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS EVENTO	$	20,000,000.00	
GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA	$	100,000,000.00	

-
MUERTE POR ASALTO CON PROPOSITO CRIMINAL
-

COBERTURA		LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
MUERTE POR ASALTO	$	12,000,000.00	
MUERTE POR ASALTO VARIAS PERSONAS	$	60,000,000.00	

-
ASISTENCIAS
-

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
ASISTENCIA COMERCIAL	VER CLAUSULADO	
ASISTENCIA JURIDICA	VER CLAUSULADO	

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1003245	6	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

RIESGO No. 1 **DIRECCION** CRA 12 # 15 - 20

GIRO DEL NEGOCIO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAIS
862211 - negociantes y corredores de contratos de productos básicos	VALLEDUPAR	CESAR	COLOMBIA

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO	$ 5,000,000,000.00	$ 5,000,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 220,000,000.00	$ 220,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PROTECCION DE DATOS	$ 10,000,000.00	$ 10,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	$ 5,220,000,000.00	$ 5,220,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EXPLOSION	$ 5,220,000,000.00	$ 5,220,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	$ 5,220,000,000.00	$ 5,220,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	$ 5,220,000,000.00	$ 5,220,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
ANEGACION	$ 5,220,000,000.00	$ 5,220,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	$ 5,220,000,000.00	$ 5,220,000,000.00	2.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO AFECTADO, MINIMO : 3.00 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	$ 5,220,000,000.00	$ 5,220,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 3.00 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	$ 220,000,000.00	$ 220,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	$ 220,000,000.00	$ 220,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
RESPONSABILIDAD POR DATOS PERSONALES - PYME	$ 10,000,000.00	$ 10,000,000.00	
RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS - PYME	$ 10,000,000.00	$ 10,000,000.00	
GASTOS DE DEFENSA - PYME	$ 10,000,000.00	$ 10,000,000.00	

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1003245	6	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Tomador / Asegurado: JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA
NIT: 85448588
Dirección Comercial: CALLE 4 B 19C 19 CONJ CITARINGA MZA F CASA 26
Ciudad: Valledupar, Cesar
Actividad Principal: 8111 - Servicios legales; oficinas de abogados y procuradores
Tipo de Negocio: Negocio Directo

SECCIÓN DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

SUMA ASEGURABLE:
Edificio COP 5,000,000,000
Maquinaria y Equipo COP 220,000,000
Total Valor Asegurable COP 5,220,000,000

AMPARO BASICO:
• Todo Riesgo Daños Materiales: al 100% del valor asegurado por evento y vigencia, por cualquier causa súbita, accidental e imprevista que no este excluida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, incluyendo pero no limitado a incendio, rayo, explosión, granizo, vientos y lluvias fuertes, daños por agua (inundación y anegación), entre otros.
• Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto y Tsunami: al 100% del valor asegurado por evento y vigencia.

• AMIT (actos mal intencionados de terceros), HMACCoP (huelga, motin, asonada, conmoción civil o popular), S&T (sabotaje y terrorismo): al 100% del valor asegurado por evento y vigencia, sin que en todo caso este supere los Cop $30.000.000.000 por evento y vigencia, aun cuando se contrate conjuntamente con la cobertura de Lucro Cesante por Daños Materiales.
• Equipo Eléctrico y Electrónico: al 100% del valor asegurado por evento y vigencia, de los bienes asegurados y consignados en la caratula de la póliza bajo el item de "Equipo Eléctrico y Electrónico". Esta cobertura incluye el Hurto Calificado y el Simple.
• Equipos Móviles y Portátiles: al 100% del valor asegurado por evento y vigencia, de los bienes asegurados y consignados en la caratula de la póliza bajo el item de "Equipo Móvil y Portátil". Esta cobertura incluye el Hurto Calificado, y excluye el Hurto Simple.

• Rotura de Maquinaria: al 100% del valor asegurado por evento y vigencia, de los bienes asegurados y consignados en la caratula de la póliza bajo el item de "Maquinaria y Equipo".

AMPAROS ADICIONALES:
Según textos de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, y entendidos como contratados sujetos a la consignación en la caratula de la póliza.
• Hurto Calificado en predios: de acuerdo al limite a continuación citado. Adicionalmente, incluye un sublímite para el Hurto Simple dentro de los predios asegurados -con excepción de los bienes amparados bajo el ítem de "Mercancias", "Dineros y Titulos Valores" y "Obras de Arte"- de Cop $50.000.000 por evento y vigencia.
Limite Asegurado, por evento y vigencia: COP 220,000,000
• Se cubre el Hurto Calificado para el item de "Dineros y Titulos Valores" al 100% del valor asegurado por evento y vigencia, tanto dentro como fuera de caja fuerte, pero en todo caso limitado por evento como maximo hasta Cop $50.000.000.
• En caso de estarse asegurando bienes bajo el item de "Equipo Eléctrico y Electrónico" y "Equipo Móvil y Portátil", de acuerdo a la definición del amparo aplicable a estos bajo las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, ellos ya contemplan cobertura de Hurto Calificado y Hurto Simple, este ultimo excluyendose para el "Equipo Móvil y Portátil".

AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES:
Según textos de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, y entendidos como contratados sujetos a la consignación en la caratula de la póliza. Esta cobertura no tiene aplicación de deducible.
• Muerte como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, homicidio o acto terrorista: ampara la muerte de cualquier persona que se encuentre dentro de los predios asegurados, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, homicidio, o un acto terrorista, cometidos dentro de dichos predios, con un límite de Cop $12.000.000 por persona, y de Cop $60.000.000 por dos o más personas..

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1003245	6	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

AMPARO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PÉRDIDA DE DATOS – CYBER:
Según textos de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, y entendidos como contratados sujetos a la consignación en la caratula de la póliza. La modalidad de la presente cobertura es Claims-Made, entendida esta como las reclamaciones derivadas de hechos cometidos durante la vigencia de la póliza o con posterioridad a la "Fecha de Retroactividad" si esta fue pactada, y presentados y/o reclamados por primera vez en contra del asegurado, durante la vigencia de la presente póliza. Para los efectos de "Fecha de Retroactividad", esta será la fecha de inicio de vigencia de la presente póliza.
• Responsabilidad por Datos Personales:
Límite asegurado por evento y vigencia: COP 10,000,000
• Responsabilidad por Seguridad de Datos:
Límite asegurado por evento y vigencia: COP 10,000,000
• Gastos de Defensa:
Límite asegurado por evento y vigencia: COP 10,000,000

ASISTENCIA DOMICILIARIA:
Según textos de las Condiciones Generales (clausulado) contenidos en el anexo 14112024-1322-A-07-ASISDOMICILIARIA-D00I. Para solicitar esta, contáctese a la línea nacional gratuita 01 8000 911 360 o a través de su celular al #360. Limitada al uso maximo de doce (12) eventos por vigencia para una, algunas o todas las prestaciones citadas a continuación:
• Plomería: limitado a treinta (30) SMDLV, e incluye en tal monto el costo de los materiales y la mano de obra. • Electricidad: limitado a treinta (30) SMDLV, e incluye en tal monto el costo de los materiales y la mano de obra. • Cerrajería: limitado a treinta (30) SMDLV, e incluye en tal monto el costo de los materiales y la mano de obra. • Vidrios: limitado a treinta (30) SMDLV, e incluye en tal monto el costo de los materiales y la mano de obra. • Orientación jurídica telefónica. • Interrupción del viaje del asegurado o su Representante Legal como consecuencia de un siniestro en el inmueble asegurado: limitado a seiscientos (600) SMDLV por evento. • Gastos de traslado de bienes: limitado a cuarenta (40) SMDLV • Servicio de mensajería: limitada a tres (03) servicios por vigencia.
• El derecho a las prestaciones de este anexo se extiende a los inmuebles asegurados que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué y Popayán. La cobertura para los inmuebles asegurados que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, operará por reembolso.
• En caso de estarse amparando una edificación sometida al regimen de Propiedad Horizontal (Copropiedad), solo se contempla la Asistencia para las Areas Comunes, excluyendo el servicio para las Areas Privadas.

ASISTENCIA JURIDICA:
Según textos de las Condiciones Generales (clausulado) contenidos en el anexo 14112024-1322-A-07-ASISTENCJURIDICA-D00I. Para solicitar esta, contáctese a la línea nacional gratuita 01 8000 911 360 o a través de su celular al #360.. Límites del servicio segun numeral 1.2 del anexo que rige esta asistencia, para las prestaciones citadas a continuación:
• Derecho Laboral. • Derecho Civil. • Derecho Policivo. • Derecho Comercial. • Derecho Público y Administrativo. • Derecho Internacional. • Derecho Constitucional. • Derecho Tributario y Aduanero. • Propiedad Intelectual y otros trámites comunes. • Copropiedades. • Notariado y registro.

AMPARO AUTOMÁTICO DE GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO:
Conforme a los textos de alcance descritos en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, sublímitados a un 15% de la suma asegurada de los bienes pérdidos o dañados en el siniestro; por alguno, varios o todos los conceptos a continuación descritos. Estos NO son adicionales al valor asegurado total de la póliza, sino que se entenderán incluidos dentro del mismo, y no tendrán aplicación de deducible.

• Remoción de escombros.
• Gastos para la extinción del siniestro y/o evitar su extensión y propagación.
• Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantia de la pérdida.
• Gastos para la preservación de bienes.
• Honorarios profesionales.
• Gastos de viaje y estadía.
• Otros reembolsos (en caso de que no se haya contratado el amparo adicional de Lucro Cesante).
• Gastos por trabajo nocturno, trabajo en dias festivos, y flete áereo y expreso.
• Alquiler de oficina alterna.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1003245	6	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

EXTENSIONES AUTOMÁTICAS AL AMPARO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:
Conforme a los textos de alcance descritos en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, los siguientes sublímites o límites corresponden al límite máximo de indemnización por evento y en el agregado por vigencia, a menos que se indique de otra forma. Estos NO son adicionales al valor asegurado total de la póliza, sino que se entenderán incluidos dentro del mismo, y tendrán aplicación del deducible correspondiente por el evento afectado:
• Materiales e instrumentos de instalación no fija: sublímite del 20% del valor asegurado contratado en el item de "Muebles y Enseres", sin que supere los Cop $100.000.000.
• Existencias y/o mercancias en promoción externa: sublímite del 50% del valor asegurado contratado en el item de "Mercancias", sin que supere los Cop $100.000.000.
• Portadores externos de datos: sublímite del 30% del valor asegurado contratado en el item de "Equipo Electrico y Electrónico", sin que supere los Cop $100.000.000.
• Propiedad personal de empleados: sublimitado a Cop $5.000.000 por empleado, Cop $50.000.000 por evento y Cop $100.000.000 por vigencia.

• Reposición de archivos, documentos e información: sublímite del 30% del valor asegurado contratado en el item de "Equipo Electrico y Electrónico", sin que supere los Cop $100.0000.000.
• Labores y materiales: límite del 30% del valor asegurado contratado en los items de "Edificio" y "Mejoras Locativas", sin que supere los Cop $2.000.0000.000.
• Traslado temporal de bienes (maquinaria, equipos, muebles): límite del 30% del valor asegurado contratado en los items de "Edificio", "Muebles y Enseres", "Maquinaria y Equipo" y "Equipo Electrico y Electrónico", sin que supere los Cop $250.0000.000.
• Ferias y exposiciones: límite del 30% del valor asegurado contratado en los items de "Muebles y Enseres", "Maquinaria y Equipo", "Equipo Electrico y Electrónico", sin que supere los Cop $250.0000.000.
• Bienes bajo cuidado, tenencia y control: sublímite del 30% del valor asegurado contratado en los items de "Muebles y Enseres", "Maquinaria y Equipo", y "Equipo Electrico y Electrónico", sin que supere los Cop $50.0000.000 por evento y Cop $250.000.000 por vigencia. Aplica deducible de la cobertura afectada.
• Amparo automático de nuevos bienes: de forma automática y sin aviso a la aseguradora, hasta por un 10% del valor asegurado total de la póliza, por una sola vez en la vigencia de la póliza.
• Nuevas mejoras locativas: límite del 30% del valor asegurado contratado en el item de "Edificio", sin que supere los Cop $250.0000.000.

• Incremento automático de existencias de mercancias: de forma automática, por una (01) sola vez y sin dar aviso a la aseguradora, con un límite del 10% del valor asegurado contratado en el item de "Mercancias".
• Rotura de vidrios, espejos y unidades sanitarias: sublímitado a un 15% de la suma asegurada en los items de "Edificio" y "Mejoras Locativas" y "Muebles y Enseres", sin que supere los Cop $250.000.000.
• Incendio y rayo en aparatos eléctricos: sublímitado al 100% del valor asegurado en los items de "Equipo Electrico y Electrónico" y "Equipo Movíl y Portátil".
• Todo riesgo de avisos y vallas, exteriores e interiores: sublímitado a Cop $50.000.000 por evento y vigencia.

• Productos refrigerados: sublímitado al 100% del valor asegurado en el item de "Mercancias", sin que supere los Cop $250.000.000.

• Pérdida de contenidos en tanques: sublímitado al 100% del valor asegurado en el item de "Mercancias", sin que supere los Cop $250.000.000.

• Cláusula de Propiedad Horizontal.
• Demolición por orden de autoridad competente.
• Incremento en el costo de operación: sublímitado al 15% del valor asegurado en el item de "Equipo Eléctrico y Electrónico", con deducible de tres (03) dias.

DEDUCIBLES:
• Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto y Tsunami:
2% del valor asegurable del item afectado, mínimo 3 SMMLV
• AMIT (actos mal intencionados de terceros), HMACCoP (huelga, motin, asonada, conmoción civil o popular), S&T (sabotaje y terrorismo):

15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
• Rotura de vidrios, espejos y unidades sanitarias:
10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1003245	6	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

• Demás Eventos Amparo Básico:
10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
• Hurto Calificado en predios:
10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
• Rotura de Maquinaria:
10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
• Responsabilidad Profesional por Pérdida de Datos - Cyber:
Sin aplicación de deducible

BASE DE VALORACION ASEGURABLE:
• Edificio y Mejoras Locativas: valor de reconstrucción a nuevo, y en el caso de "Edificio" contemplando además la adecuación a la ultima y/o vigente norma de sismoresistencia.
• Contenidos: valor de reposición y/o reemplazo a nuevo.
• Mercancias: valor costo sin incluir concepto de utilidad alguna.

ACLARACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A ESTA SECCIÓN:

• Amparo automático para nuevos equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente: con aviso maximo de treinta (30) días a la aseguradora para su cobro de prima, y limitado a Cop $50.000.000.
• Amparo automático para máquinas o equipos en demostración: siempre y cuando estén bajo la responsabilidad del asegurado, con aviso maximo de treinta (30) días a la aseguradora para su cobro de prima, y limitado a Cop $100.000.000.
• Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado: como consecuencia de la destrucción total del "Edificio" asegurado por algunos de los eventos amparados por la póliza, con un sublimite maximo del 3% del valor asegurado de tal "Edificio" afectado, sin que en todo caso supere los Cop $50.000.000.
• Cobertura automática para Construcciones o Montajes: el proyecto a desarrollar debe estar dentro de los predios del asegurado, y se excluyen las coberturas y/o evento de Lucro Cesante futuro o anticipado (ALOP), Responsabilidad Civil, Pruebas, Mantenimiento, Errores de Diseño y Materiales defectuosos. El valor total del proyecto o de los proyectos que desarrolle el cliente, no debe superar el sublímite establecido en esta cobertura, ni tampoco podrán tener un periodo superior a seis (06) meses, y en ningún caso la cobertura será superior a la vigencia de la póliza ya que esta cesa una vez termine la vigencia de la póliza: Sublímite del 10% del valor asegurado en el item de "Edificio" si que este supere los Cop $250.000.000.

• Bienes a la Intemperie: siempre y cuando que se traten de bienes diseñados y/o construidos para operar y/o permanecer al aire libre y se encuentren dentro de la suma asegurable, limitado a Cop $50.000.000 por evento y vigencia.
• Índice Variable: por el porcentaje (%) del IPC, automático, y sin cobro de prima, conforme a la Condicion 7 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza. Condición aplicable unicamente a los bienes asegurados bajo los items de "Edificio", "Mejoras Locativas", "Muebles y Enseres", "Maquinaria y Equipo", "Equipo Eléctrico y Electrónico", y "Equipo Móvil y Portátil".
• No aplicación de Infraseguro: conforme a la Condicion 9 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado sea inferior al diez por ciento (10%) y/o cuando la cantidad reclamada a título de indemnización no exceda del equivalente a cien (100) SMMLV al momento del siniestro.
• Cláusula de 72 horas: para los eventos de AMIT (actos mal intencionados de terceros), HMACCoP (huelga, motin, asonada, conmoción civil o popular), S&T (sabotaje y terrorismo); Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto y Tsunami; y Eventos de la Naturaleza.

• Marcas de Fábrica: conforme a la Condicion 24 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza

• No aplicación de demerito por uso: no se aplicará demérito por uso ni mejora técnologica a bienes asegurados bajo los ítems de "Equipo Eléctrico y Electrónico" y "Equipo Móvil y Portátil". En el caso de los bienes asegurados bajo el ítem de "Maquinaria y Equipo", aplicará demérito por uso para toda y cada pérdida únicamente cuando se trate de bienes con diez (10) años de fecha de construcción en adelante, aplicando un demérito anual del 10% y acumulado máximo del 50%. Para efectos del demérito por uso, se tendrá en cuenta la fecha de construcción de la máquina y/o equipo, y no la fecha de actualización o repotenciación.
• Listado de Bienes: el tomador y/o asegurado deberá presentar a la aseguradora listado detallado y valorizado de los bienes asegurados bajo los ítems que tengan un valor asegurable individual igual o superior de acuerdo con el listado citado a continuación. En caso de que un bien o articulo individualmente afectado bajo alguno de esos ítems, no se encuentre en dicho listado consignado en la caratula o condiciones particulares de la póliza, la responsabilidad de SBS Colombia por daños o pérdidas materiales amparadas de dicho bien quedará limitada hasta su valor de reposición a nuevo, con la correspondiente aplicación de Infraseguro si aplica esta, sin exceder estos límites: “Obras de Arte y Esculturas”: Cop $20.000.000.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1003245	6	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

"Equipo Eléctrico y Electrónico": Cop $50.000.000. “Equipo Móvil y Portátil”: Cop $15.000.000. “Equipo Electrónico Médico y/o Especializado”: Cop $100.000.000. "Maquinaria y Equipo": Cop $200.000.000.
• Bienes asegurables bajo el item de "Otros Contenidos": bajo este ítem, solo se podrán y entenderan asegurados Instrumentos Musicales, Libros, Herramientas Manuales y Equipo de Laboratorio, conforme a las definiciones contenidas en el numeral 4.1. de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.
• Relación de Bienes asegurados en el ítem de Maquinaria y equipo: - Ascensor $120.000.000 - Transformador eléctrico $100.000.000

EXCLUSIONES ADICIONALES:
En adición a las contenidas en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, se excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, perjuicio, costo o gasto de cualquier naturaleza que éste fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por alguna de las siguientes causas:

• Cobertura a bienes distintos de Edificios, tales pero no limitados a muebles, equipos, maquinaria y demás, que sean objeto de alquiler, renting, comodato y/o entrega a un tercero ajeno al tomador y asegurado.
• Cobertura a bienes cuando existe un cambio de actividad respecto de la inicialmente informada a SBS Seguros y a su vez consignada en la caratula de la póliza.
• Cobertura a bienes asegurados bajo el item de "Mercancias", cuando se trate de bienes usados, a menos que haya aceptación e inserción de esta situación en las condiciones particulares de la póliza.

SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VALOR ASEGURADO:
COP 200,000,000

AMPAROS:
• Amparo Básico: cobertura por Predios, Labores y Operaciones, incluyendo los Gastos de Defensa, Cauciones y Costas Procesales, de acuerdo a los eventos definidos en el numeral 2.2.1. de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, al 100% del valor asegurado contratado en esta sección de cobertura por evento y vigencia.

AMPAROS ADICIONALES:
Según textos de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, y entendidos como contratados sujetos a la consignación en la caratula de la póliza. Así mismo estos no excederán los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, y son sublimitados (calculados porcentualmente sobre el valor asegurado de la cobertura en referencia, y nunca en exceso de ella).
• Gastos Médicos: Sublímite del 10% por evento y 50% por vigencia
• Responsabilidad Civil Patronal: Sublímite del 30% por evento y 60% por vigencia
• Responsabilidad Civil Parqueaderos: Sublímite del 30% por evento y 60% por vigencia
• Responsabilidad Civil Contratistas o Subcontratistas: Sublímite del 30% por evento y 60% por vigencia
• Responsabilidad Civil Vehiculos Propios y no Propios: Sublímite del 30% por evento y 60% por vigencia
• Bienes bajo Cuidado, Tenencia y Control: Sublímite del 30% por evento y 60% por vigencia
• Responsabilidad Civil Cruzada: Sublímite del 30% por evento y 60% por vigencia
• Propietarios, Arrendatarios y Poseedores: Sublímite del 30% por evento y 60% por vigencia

DEDUCIBLES:
• Amparo Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
• Gastos Médicos: Sin aplicación de deducible.
• Responsabilidad Civil Patronal: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
• Responsabilidad Civil Parqueaderos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
• Responsabilidad Civil Contratistas o Subcontratistas: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
• Responsabilidad Civil Vehiculos Propios y no Propios: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
• Bienes bajo Cuidado, Tenencia y Control: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
• Responsabilidad Civil Cruzada: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
• Propietarios, Arrendatarios y Poseedores: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1003245	6	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

ACLARACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A ESTA SECCIÓN:

• Amparo Automático para Nuevos Predios: conforme a lo descrito en el numeral 2.2.2.8 de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, con aviso a SBS Seguros Colombia en un plazo no mayor de sesenta (60) días comunes siguientes a la fecha de incorporación del nuevo predio, indicando su ubicación.
• Extensión por Actos de Empleados: conforme a lo descrito en el numeral 2.2.2.9 de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.

• Definición de la modalidad de cobertura "Ocurrencia": bajo esta modalidad de cobertura, el hecho causante del daño al tercero debe haber “ocurrido” durante el periodo de vigencia de la póliza, en concordancia con el Articulo 1131 - “Configuración del siniestro en el seguro de responsabilidad civil” y el Articulo 1081 - “Prescripción de acciones”, descritas en el Código de Comercio.
• Defensa del Asegurado: SBS Colombia queda expresamente facultada para participar en la defensa que asuma el asegurado en todo proceso o actuación judicial o extrajudicial que se promueva contra él por la ocurrencia de hechos cubiertos por la póliza, así como para proponer, propiciar arreglos y transacciones entre el asegurado y los terceros reclamantes. El asegurado, por su parte, atenderá y podrá observar las instrucciones que a estos respectos proponga SBS Colombia. Cualquier actuación del asegurado o de sus representantes que pueda obstaculizar el ejercicio de esta facultad, o que pueda perjudicarla, permitirá a SBS Colombia dentro del respectivo proceso, solicitar del valor de la indemnización, las deducciones o restituciones a que hubiere lugar, en virtud de la relación contractual con el asegurado, de conformidad con las normas del procedimiento civil.se contemplan cubiertos dentro del Amparo Basico de la presente sección al 100% del valor asegurado contratado, sin contemplar sublimite alguno.

• Los Gastos de Defensa se contemplan cubiertos dentro del Amparo Basico de la presente sección al 100% del valor asegurado contratado, sin contemplar sublimite alguno.
• Para esta sección de cobertura, no se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.
• Se consideraran terceros afectados bajo la cobertura de la presente sección o póliza, siempre y cuando se hallen dentro de los predios asegurados:
• Los empleados del asegurado, cuando no se encuentren desempeñando las funciones para las cuales fueron contratados. • Compradores, vendedores externos, clientes, proveedores, transportadores, usuarios de los servicios o visitantes. • Estudiantes y familiares de estos, como también los docentes y personal administrativo, en el caso que la actividad amparada sea una Institución Educativa. • Huéspedes y/o visitantes en el caso que la actividad amparada sea un Hotel, Club Social o Centro de Convenciones. • Copropietarios -segun su definición legal- en caso de que el tomador y asegurado sea una persona jurídica sometida al régimen de Propiedad Horizontal. Asi mismo, tales Copropietarios, no serán considerados en ningún caso como asegurados.

CLAUSULAS Y/O CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A TODA LA INTEGRALIDAD DE LA POLIZA:

• La presente póliza no contempla la aplicación de Garantías, si no de las Exclusiones determinadas en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.
• Aviso de Revocación o No Renovación de la póliza por parte de la aseguradora: a treinta (30) días calendario; salvo para el amparo de AMIT (actos mailintencionados de terceros), HMACCoP (huelga, motín, conmoción civil o popular), S&T (sabotaje y terrorismo) el cual se establece en diez (10) días.
• Cláusula de ampliación del aviso de siniestro: a diez (10) días.
• Restablecimiento automático del valor asegurable o suma asegurada: desde el momento del pago de siniestro por parte de SBS Colombia, con cobro de prima a prorrata. Esta condición no aplica para las coberturas sublimitadas, los amparos de AMIT (actos malintencionados de terceros), HMACCoP (huelga, motín, conmoción civil o popular), S&T (sabotaje y terrorismo); las secciones o amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Comercial, y Responsabilidad Civil Directores y Administradores, en caso que esten contratados.

• Designación de Bienes: conforme a la Condicion 5 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.

• Conocimiento del Riesgo: conforme a la Condicion 11 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.

• Anticipo de Indemnización: conforme a la Condicion 22 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, hasta por el 50% del valor estimado de la pérdida a indemnizar, siempre y cuando exista un reporte de ajuste aprobado por la aseguradora.

• Clausula de Arbitramento: SBS Colombia de una parte y el asegurado de otra, acuerdan someter a la decisión de tres (03) árbitros, todas las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1003245	6	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

por las partes y si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto las normas que lo reglamenten. Se determina como ciudad procedente para esta condición la ciudad de Bogotá D.C.
• Designación de Ajustadores: en caso de que un siniestro requiera la designación de un perito ajustador, SBS Colombia efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado.
• Errores o Inexactitudes: por medio de la presente cláusula, SBS Colombia manifiesta que cuando invoque la reticencia o inexactitud de que trata el Artículo 1058 del Código de Comercio, solo se referirá a hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular otras condiciones. Para efectos de un siniestro, queda entendido y convenido que la reticencia se invocará cuando exista una vinculación causal entre los hechos y circunstancias no declarados inexactamente y los que dieron origen al siniestro.

• Derechos sobre el Salvamento y primera opción para el asegurado: conforme a la Condicion 22 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.
• Experticio Técnico: en caso de existir discrepancias entre la aseguradora y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico la decisión final será teniendo en cuenta el concepto de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolle el asegurado según los intereses afectados por el siniestro. La firma que adelantara el experticio técnico debe ser reconocida en el sector y seleccionada de común acuerdo entre las partes.
• Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado total de la póliza y/o cobertura, esto quiere decir que en caso de pérdida total o agotamiento de la suma asegurada no constituye un valor adicional de indemnización.
• SMDLV: salario mínimo diario legal vigente.
• SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.
• SBS Colombia no considerará que proporciona cobertura, ni será responsable de pagar cualquier reclamo o proporcionar ningún beneficio en el presente documento en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de dicho beneficio exponga a SBS Colombia, su casa matriz y/o su entidad controladora, de cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones, leyes o reglamentos comerciales o económicos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América y Alemania.
• Exclusión de Enfermedades Contagiosas: no obstante cualquier disposición que indique lo contrario, este contrato de seguro excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, directamente causados por una Enfermedad Contagiosa o por temor o amenaza (reales o percibidos) de una Enfermedad Contagiosa, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia con la misma. Como se usa aquí, Enfermedad Contagiosa significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida de un organismo a otro por medio de sustancias o agentes, en la que la sustancia o agente incluye virus, bacterias, parásitos u otros organismos o cualquier variante de los mismos, sea que se consideren vivos o no; y la forma de transmisión sea directa o indirecta, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, por fluidos corporales, desde o hacia cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos; y la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o puede causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, afectar la comerciabilidad o el uso a la propiedad.
• Exclusión Limitada de Enfermedades Transmisibles: sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este acuerdo de seguro, este acuerdo de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma. Igualmente, con sujeción a los demás términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente acuerdo de seguro, este acuerdo de seguro cubrirá los daños físicos a los bienes asegurados en virtud de las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elementos de Tiempo que resulte directamente de ellos cuando dichos daños físicos sean causados directamente por o se deriven de cualquiera de los siguientes peligros: incendio, rayo, explosión, impacto de avión o vehículo, caída de objetos, tormenta de viento, tormenta de lluvia, granizo, tornado, ciclón, tifón, huracán, terremoto, maremoto, perturbación / erupción sísmica y/o volcánica, tsunami, inundación, congelación, tormenta de hielo, peso de la nieve o el hielo, avalancha, impacto de meteorito/asteroide, deslizamiento de tierra, derrumbe, alud, incendio de arbustos, incendio forestal, disturbios, disturbios por huelga, conmoción civil, vandalismo y actos maliciosos.
• Definiciones: Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no; y el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos; y la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad. Perdidas de Elementos de Tiempo significa interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier otra perdida consecuencial.
• Pago de prima: resultante de este seguro y eventuales endosos modificatorios, deberán ser pagados dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1003245	6	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

• La Mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA ANEXO DE COBERTURAS ADICIONALES PARA OFICINAS

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (EN ADELANTE "SBS COLOMBIA") MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA ("LA PÓLIZA"), ADICIONA EL PRESENTE ANEXO, QUEDANDO SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES APLICABLES A LA PÓLIZA JUNTO CON LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE MENCIONADAS EN EL PRESENTE ANEXO

CLÁUSULA PRIMERA: SEGURO ESPECIAL DE MUDANZA EN CASO DE CAMBIO DE UBICACIÓN

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SE TRASLADE DE UBICACIÓN, ESTE AMPARO CUBRE, EN FORMA AUTOMÁTICA Y HASTA POR LAS MISMAS SUMAS ASEGURADAS BAJO EL AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA, LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SE PRESENTEN, CON OCASIÓN DEL TRASTEO DE LOS BIENES AMPARADOS DESDE LA ANTIGUA HASTA LA NUEVA UBICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTA ÚLTIMA SE ENCUENTRE EN LA MISMA CIUDAD.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AMPARO NO EXONERA AL ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR A SBS COLOMBIA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PREDIO ASEGURADO

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES
MUDANZA O TRASTEO: SE ENTENDERÁ COMO EL PERÍODO QUE COMIENZA CON EL MOVIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS DESDE SU UBICACIÓN ACTUAL, SU CARGUE EN EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, SU TRANSPORTE Y POSTERIOR DESCARGUE EN LA NUEVA UBICACIÓN

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA, LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO EN AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada